



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de mayo de 2025

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N°140/23, 71/24 y el Expediente N° 91/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N°71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N°70/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°14/25 para la **“Adquisición de material gráfico para campaña institucional”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 21 de abril de 2025 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N°70/25, recibiendo 02 (dos) ofertas de las siguientes firmas: **AREA CUATRO S.R.L. Y GRUPO BOSA S.R.L.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N°1, 2, 3, 4 y 5. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24 aconsejando rechazar la oferta de la firma GRUPO BOSA S.R.L para los renglones N°2, 3 y 4 por precio excesivo de acuerdo a lo establecido en el art. 15 inc. f) "Causales de rechazo de oferta";

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor de los siguientes oferentes: **GRUPO BOSA S.R.L.** (Renglones N°1 y 5) por un monto total de pesos: diecisiete millones trescientos veintitrés mil con 00/100 centavos (\$17.323.000,00) y **AREA CUATRO S.R.L** (Renglones N°2, 3 y 4) por un monto total de pesos: cuatro millones trescientos treinta mil con 00/100 centavos (\$4.330.000,00); quienes dieron cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N°29/22, N°71/24;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N°14/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Rechazar la oferta de la firma GRUPO BOSA S.R.L para los renglones N° 2, 3 y 4.

Artículo 3°: Adjudicar la “**Adquisición de material gráfico para campaña institucional**” a los siguientes oferentes: **GRUPO BOSA S.R.L.** (Renglones N° 1 y 5) por un monto total de pesos: diecisiete millones trescientos veintitrés mil con 00/100 centavos (\$17.323.000,00) y **AREA CUATRO S.R.L** (Renglones N° 2, 3 y 4) por un monto total de pesos: cuatro millones trescientos treinta mil con 00/100 centavos (\$4.330.000,00).

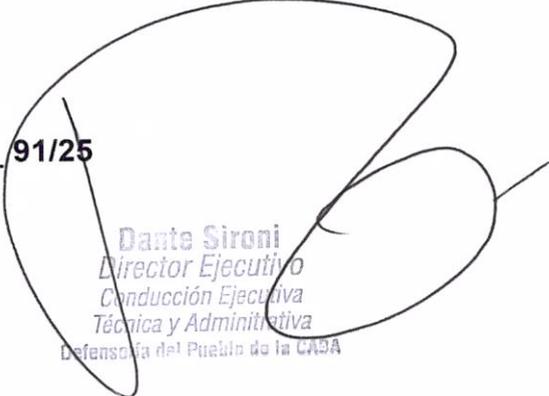
Artículo 4°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

mj/vfm/ETU/COGT
MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N°: 91/25



Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

